



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NUMERO: MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO

N. 1598



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

PLUMÁTEX S.Á.

CONSTITUYENTES:

ING. CARLOS IGNACIO BURNEO CALISTO

MARÍA FERNANDA BURNEO SEVILLA

MARÍA GABRIELA BURNEO SEVILLA

CARLOS FELIPE BURNEO SEVILLA

CUANTIA: USD \$ 2.000.00

DI: 3 COPIAS

MCS

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes veintiocho de marzo del año dos mil seis, ante mí Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO del Cantón, comparecen, el señor Ingeniero Carlos Ignacio Burneo Calisto casado con la señora Carmen Eugenia Sevilla Larrea, señorita María Fernanda Burneo Sevilla, soltera; señora María Gabriela Burneo Sevilla, casada y Carlos Felipe Burneo Sevilla, casado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe en razón de haberme exhibido sus documentos de identidad cuyas copias certificadas agrego.- Bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden,

libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **Señor Notario:** En su Registro de Escrituras Públicas sírvase incorporar la siguiente de Constitución de una Sociedad Anónima. **PRIMERA: Comparecientes.-** Comparecen el señor Ingeniero Carlos Ignacio Burneo Calisto, casado con la señora Carmen Eugenia Sevilla Larrea, señorita María Fernanda Burneo Sevilla, soltera; señora María Gabriela Burneo Sevilla, casada y Carlos Felipe Burneo Sevilla, casado. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano. **SEGUNDA: Constitución.-** Los comparecientes acuerdan constituir, como en efecto constituyen una sociedad anónima con la denominación PLUMATEX S.A. **TERCERA: Capital.-** Los comparecientes acuerdan que el capital social de la compañía sea de US. 2.000.00 (DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) dividido en dos mil acciones de un dólar cada una, distribuidas de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE ACCIONES	%
	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR		
Carlos Burneo Calisto	800	400	400	800	40%
María Gabriela Burneo S.	400	200	200	400	20%
María Fernanda Burneo S.	400	200	200	400	20%
Felipe Burneo Sevilla	400	200	200	400	20%
	----	----	----	----	----
TOTAL	2.000	1.000	1.000	2.000	100%

CUARTA: Estatuto.- Los accionistas ponen en vigencia el siguiente Estatuto de la compañía. **Artículo Uno.- DENOMINACION.-** La Compañía tiene como



NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



denominación PLUMATEX S.A. **Artículo Dos.- NACIONALIDAD Y**

DOMICILIO.- La Sociedad es ecuatoriana; tiene su domicilio principal en Quito D.M. Puede establecer sucursales, y/o agencias en otras ciudades del país y/o del exterior, previo el cumplimiento de las exigencias legales.

Artículo Tres.- DURACION.- El plazo de duración de esta Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse, o liquidarse antes del plazo fijado, en los casos y con los requerimientos previstos en la ley. **Artículo Cuatro.-**

OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene como objeto principal, la producción, comercialización, mercadeo, importación y exportación de todo tipo de plumón en rollos, poliéster laminado, poliéster por kilos, guata para relleno o acolchado, materiales de relleno textil y sus derivados, materias fibrosas, textiles en bruto, edredones, cubrecamas, cubrecunas, protectores de colchones, fundas de almohadas, colchones, fundas de colchon, fundas de edredones, almohadas, cojines, artículos de cama y de mesa, toallas, telas, estampadas, textiles en general, acolchados textiles, chompas, sacos de dormir, confecciones en general. La compañía también podrá prestar toda clase de servicios de confección en general para terceros mediante cualquier tipo de contrato, inclusive bajo la modalidad de maquila. La compañía además, podrá prestar servicios de decoración de interiores, comercializar artículos para la decoración, importar toda clase de maquinarias, insumos, materia prima y repuestos relacionados con la industria textil, ya sea para sí o para terceros. Adicionalmente, la compañía podrá producir y comercializar toda clase de acolchonamiento para alfombras así como hilos de algodón, poliéster o acrílico, y en general, toda clase de textiles. **Medios:** La compañía puede iniciar, desarrollar, gestionar, tramitar, concluir, desistir de toda clase de actos, convenios, contratos, obligaciones permitidos por las leyes, usos, y costumbres, relacionados con su objeto social. **Artículo Cinco.- CAPITAL**

SOCIAL.- El capital social de la compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US. 2.000,00) divididos en dos mil acciones ordinarias y nominativas, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, numeradas de la cero cero cero uno a la dos mil. La compañía emitirá títulos firmados por las personas que ejerzan la Presidencia y Gerencia General de la compañía al momento de cada emisión, títulos que puedan representar una o varias acciones, y que puedan ser canjeados o fraccionados libremente por nuevos títulos singulares o múltiples, a solicitud del respectivo titular. En todo caso, cada acción es indivisible. **Artículo Seis.- EMISIÓN DE NUEVOS TÍTULOS:** En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o un título de acción, la compañía podrá anular dicho título previa comunicación del interesado y luego de la publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía. Transcurridos treinta días desde la última publicación se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. Si la compañía resolviere emitir posteriormente nuevas acciones, tendrán preferencia a la suscripción de ellas, los legítimos titulares, quienes ejercerán sus derechos al respecto, dentro del plazo previsto en la Ley, vencido el cual las nuevas acciones que se emitan por futuros aumentos de capital, podrán ser ofrecidos al público. Los titulares de las acciones tienen iguales derechos y obligaciones. **Artículo Siete.- ATRIBUCIONES DE LOS ACCIONISTAS:** Los derechos y obligaciones de los Accionistas se rigen por lo dispuesto en el acápite cinco, sección VI de la Ley de Compañías y por las demás disposiciones legales pertinentes. Se hace especial referencia a los derechos de preferencia y atribución que tienen los accionistas de esta compañía; y al derecho que tienen para asistir con voz y voto a las Juntas Generales, y votar en proporción al valor pagado de sus acciones. **Artículo Ocho.- ORGANOS, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN**



NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



Y FISCALIZACIÓN: El órgano supremo de gobierno de la compañía es la Junta General de accionistas. El sistema de administración lo componen: El Presidente y el Gerente General. Con funciones específicas se pueden crear gerencias de área y/o técnicas. La fiscalización estará a cargo de un Comisario actuante. **Artículo Nueve.- LA JUNTA GENERAL:** La máxima autoridad de la compañía es la Junta General, conformada por los accionistas convocados y reunidos. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias aún para quienes no hayan asistido, sin perjuicio del derecho de impugnación previsto en la Ley de Compañías. La Junta General se sujeta a las siguientes normas: nueve.a) **Convocatoria.-** Se hará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con no menos de ocho días de anticipación al día en que se lleve a cabo dicha Junta, sin contar ni el día de la notificación ni el día de la reunión. La convoca el Gerente General y, en su ausencia, el Presidente. Esta convocatoria no es necesaria cuando la Junta es Universal. nueve.b) **Presidencia.-** La Junta General está presidida por el Presidente de la compañía, y en su ausencia por quien designen los accionistas. El Gerente General actuará como Secretario, y en su ausencia o impedimento, los accionistas designarán un Secretario Ad- Hoc. nueve.c) **Representación.-** Los accionistas pueden concurrir a las juntas generales, personalmente, o representados mediante carta dirigida al Presidente de la compañía, o mediante poder debidamente conferido por escritura pública. nueve.d) **De los Quórum.-** En primera convocatoria es necesario la presencia de un número de accionistas que represente, mínimo, el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado. Al no llenarse este quórum previsto, se convocará, en los próximos inmediatos siguientes treinta días, a otra junta que se desarrollará con el capital pagado presente, expresándose así en la convocatoria. No podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. nueve.e) **Mayoría.-** En lo que se refiere al quórum decisorio, este se forma

con la mayoría numérica, o sea, la mitad más uno del porcentaje de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se suman a la mayoría numérica. Las acciones dan derecho a voto en proporción a su valor pagado. nueve.f) Clases de Juntas.- Las juntas pueden ser: ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos, una vez al año, en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar, los siguientes asuntos: a) Conocer y aprobar las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, los informes del ejercicio económico anterior del Gerente General y los informes del Comisario y dictar su resolución. b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. c) Fijar las remuneraciones y/o viáticos del Presidente, Gerente General y Comisarios. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas, para tratar los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas. Las Juntas adquirirán el carácter de universales, cuando concurra todo el capital social, y los accionistas o sus representantes así lo declaren. Todos los presentes deben firmar el acta bajo sanción de nulidad. No es necesaria convocatoria para las juntas universales, en las que se puede tratar cualquier asunto, dentro de las atribuciones de la junta. **Artículo Diez.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** diez.uno.- Designar al Presidente de la compañía, al Gerente General y a los Comisarios; a todos los cuales puede removerlos. Fijar las remuneraciones y también conocer y resolver sobre sus renunciaciones y/o remociones o revocaciones. diez.dos.- Conocer anualmente los estados financieros; los informes del Gerente General y del Comisario acerca de los negocios y actividades de la compañía; y dictar las resoluciones correspondientes. No podrán aprobarse ni los estados financieros, ni los informes, sino hubieren sido precedidos por el informe del Comisario actuante. diez.tres.- Resolver acerca de la distribución



NOTARIA
TERCERA



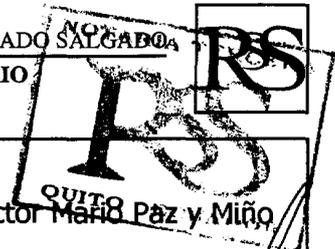
de los beneficios sociales. diez.cuatro.- Conocer y resolver sobre el aumento del capital, fusión, transformación y en general cualquier otra modificación al contrato social. diez.cinco.- Resolver acerca de la transformación, disolución y liquidación de la Compañía. Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, resolver la retribución de los liquidadores y las cuentas de la liquidación de la compañía. diez.seis.- Autorizar la compra, venta, gravamen o enajenación de bienes inmuebles. diez.siete.- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales. diez.ocho.- Conocer y resolver sobre la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones. diez.nueve.- Conocer y resolver sobre la amortización de acciones, y sobre la adquisición de sus propias acciones. diez.diez.- Interpretar el presente Estatuto, en caso de falta u oscuridad de sus normas. **Artículo Once.- ACTAS.-** De las sesiones de las Juntas Generales, se elaborarán las correspondientes actas, las mismas que se llevarán en libros separados y foliados. Deberán estar escritas en el anverso y reverso de cada hoja. Deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario. Las actas se aprobarán en la misma reunión. **Artículo Doce.- DEL PRESIDENTE.-** Sus atribuciones son las siguientes: doce.uno.- Presidir las Juntas Generales y los actos públicos y solemnes de la compañía. doce.dos.- Convocar a las Juntas Generales, en caso de ausencia del Gerente General. doce.tres.- Firmar las actas, suscribir los títulos de acciones, conjuntamente con el Gerente General, y demás documentos que resuelva la Junta General. doce.cuatro.- Firmar, en unión del Gerente General los actos y contratos establecidos en los apartados diez punto seis. doce.cinco.- Reemplazar al Gerente General por falta o impedimento de este, en forma temporal. doce.seis.- El Presidente no tiene función administrativa alguna. Se le pagará por viáticos y/o honorarios, por junta, o gestión de dirección. **Artículo Trece.- DEL GERENTE GENERAL.-** Facultades.- Es la autoridad ejecutora de la compañía y tiene las siguientes atribuciones: trece.uno.- Llevar la

representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. trece.dos.- Convocar a juntas generales de accionistas. trece.tres.- Abrir cuentas corrientes bancarias, girar, aceptar, endosar letras y otros títulos valores, cheques, órdenes de pago a nombre y por cuenta de la compañía. trece.cuatro.- Presentar ofertas a nombre de la compañía en licitaciones, concursos de precios, concursos de ofertas y similares. trece.cinco.- Preparar el presupuesto anual, plan estratégico, programas y políticas de la empresa, para aprobación de la Junta General. trece.seis.- Llevar los Libros Sociales de la Compañía. trece.siete.- Presentar anualmente las cuentas, balance general e informe de actividades. trece.ocho.- Contratar, remover, dar por terminadas legalmente las relaciones con los dependientes de la compañía. trece.nueve.- Las demás establecidas en la ley, en el estatuto y más disposiciones de la Junta General de Accionistas; así como las necesarias para el cumplimiento de sus funciones. **Artículo Catorce.- DISPOSICIONES COMUNES DE LOS ADMINISTRADORES.** Presidente y Gerente General, serán elegidos cada cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Presidente mantendrá una relación mercantil y no laboral con la compañía. Presidente y Gerente General no necesitan ser accionistas de la compañía. **Artículo Quince.- DE LOS COMISARIOS.** Se elegirán dos comisarios cada año, actuando sólo el principal, y el suplente en caso de ausencia o impedimento del principal. Sus funciones están enmarcadas en la Ley de Compañías. Los Comisarios serán contratados por servicios profesionales. **Artículo Dieciséis.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.** La Junta General podrá resolver la disolución anticipada de la compañía; designará liquidador, y establecerá los procedimientos de liquidación. Lo dicho sin perjuicio de lo que dispone la sección XII de la Ley de Compañías al respecto. **QUINTA: Documentos habilitantes.** Se adjunta las cédulas de todos los comparecientes, quienes son ecuatorianos. Se trata de inversión nacional. Usted señor notario se



NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



servirá añadir las demás frases de estilo (FIRMADO) Doctor María Paz y Miño Cevallos, Matrícula número setecientos tres del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

Ing. Carlos Ignacio Burneo Calisto
c.c. 170016066-4

Carmen Eugenia Sevilla Larrea
c.c. 170294834-8

María Fernanda Burneo Sevilla
c.c. 170971396-8

María Gabriela Burneo Sevilla
c.c. 170523482-9

Carlos Felipe Burneo Sevilla
c.c. 170801410-3

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170016066-4

BURNEO CALISTO CARLOS IGNACIO

21 ENERO 1.946

PICHINGHA/QUITO/GONZALEZ SUA

LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 01 183 00486

PICHINGHA/ QUITO PAG. ACT. 46

GONZALEZ SUAREZ

PRIMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** E33441A

CARNEN EUGENIA SEBASTIAN

ING. CIVIL

LOYS SANTA BURNEO

EDUCACION

13/05/1978

FECHA DE CADUCIDAD 1301219

FORMA No.

PRIMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

62-0023 NUMERO 1700160664 CEDULA

BURNEO CALISTO CARLOS IGNACIO APELLIDOS Y NOMBRES

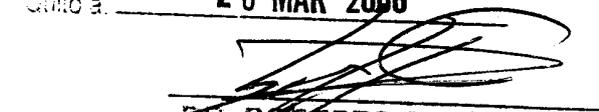
QUITO CANTON

BENALCAZAR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial, CERTIFICO: que la copia que anexede, que consta de UNA hojas, es reproduccion exacta del documento presentada ante el suscrito.

Quito a. 28 MAR 2006


 DR. ROBERTO SALGADO S.
 Notario Tercero del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 170294834-B

SEVILLA LARREA CARMEN EUGENIA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

14 MAYO 1949

REG. CIVIL 002-2 0377 00831 F

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1949

Carlos Ignacio Bernal Calista



ECUATORIANA ***** 170294834

CABADO CARLOS IGNACIO BERNAL CALISTA
SECUNDARIA QUEHACERES JUDICIALES

IVAN SEVILLA
CARLOTA LARREA
QUITO 01/07/2002

01/07/2014

REN 0061920



NOTARIA TERCERA
RS
QUITO ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

35-0170 NUMERO 1702948348 CEDULA

SEVILLA LARREA CARMEN EUGENIA
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial, CERTIFICO: que la copia que acompaña, que consta de UNA hojas, es reproducción exacta del documento presentada ante el suscrito.

Quito a. **28 MAR 2006**

Roberto Salgado S.

DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIOR, REGISTRO CIVIL Y CENSAL
 CIUDADANIA No. 170971396-B
 BURNEO SEVILLA MARIA FERNANDA
 02 ENERO 1.981
 PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
 05 004 0160
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 81

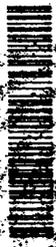


Francisco Salgado S.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

188 - 0055 NUMERO
 1709713960 CEDULA
 BURNEO SEVILLA MARIA FERNANDA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON

Tribunal Supremo Electoral
 Tribunal Superior Electoral
 Tribunal Provincial Electoral
 Tribunal Cantonal Electoral
 Tribunal Parroquial Electoral

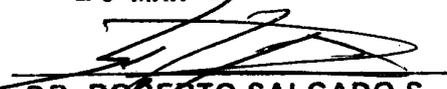


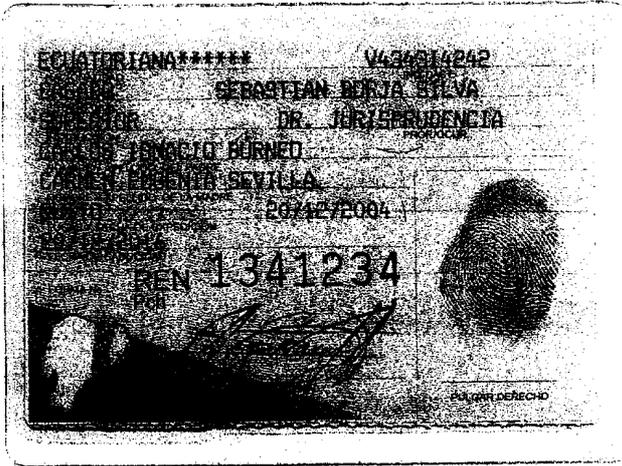
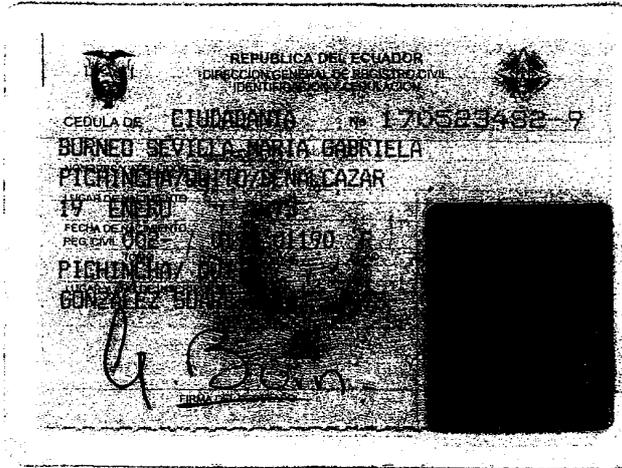
ECUATORIANA ***** V1343V1222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 CARLOS IGNACIO BURNEO
 CARMEN EMILIA GONZALEZ
 QUITO 4/1/79
 04/06/2011

0250273



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial, CERTIFICO: que la copia que amecede, que consta de UNA fojas, es reproducción exacta del documento presentada ante el suscrito.
 Quito a 28 MAR 2008


DR. ROBERTO SALGADO S.
 Notario Tercero del Cantón Quito



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial, certifico que la copia que antecede que consta de 10 fojas es reproducción exacta del documento presentada ante el suscrito.

Quito a 28 MAR 2006

DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7083513
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: MORENO RIOFRIO ANA ROSA
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/03/2006 4:44:35 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7081015 PLUMATEX CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- PLUMATEX S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/04/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

US\$ 1,000.00 DTS

Número Operación **CIC101000001687**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
BURNEO SEVILLA MARIA GABRIELA	200.00
BURNEO SEVILLA MARIA FERNANDA	200.00
BURNEO SEVILLA CARLOS FELIPE	200.00
BURNEO CALISTO CARLOS IGNACIO	400.00
Total	1,000.00

La suma de :

UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

PLUMATEX S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCIÓN SA.
FIRMA AUTORIZADA****QUITO****Lunes, Marzo 27, 2006**

FECHA



NOTARIA
TERCERA

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA PLUMATEX S.A.
OTORGADA POR ING. CARLOS IGNACIO BURNEO CALISTO Y OTROS,
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTE Y OCHO DE MARZO DEL DOS
MIL SEIS.



[Handwritten Signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR





NOTARIA
TERCERA

RAZÓN: Según lo dispuesto por la resolución número 06.Q.IJ. 1250, expedida por el Doctor José Eduardo Romero Ayala, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, de fecha seis de abril del dos mil seis, en su artículo segundo, tomé nota de la aprobación de la Constitución de la Compañía PLUMATEX S.A., al margen de la escritura matriz de Constitución de la mencionada Compañía, celebrada ante el suscrito Notario, el veinte y ocho de marzo de dos mil seis. Quito, a tres de mayo de dos mil seis.-

EL NOTARIO



[Firma manuscrita]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. MIL DOSCIENTOS CINCUENTA** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 06 de abril del 2.006, bajo el número **023** del Registro Industrial, Tomo **38**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PLUMATEX S. A.**", otorgada el 28 de marzo del 2.006, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número **17540**.- Quito, a cuatro de mayo del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

09368

Quito,

10 MAY 2006

Señores
PRODUBANCO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PLUMATEX S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. José Eduardo Romero Ayala
ESPECIALISTA JURIDICO